



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 155 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de octubre del 2020.

VISTO:

La solicitud presentada con fecha 02 de octubre de 2020, con Registro MAD N° 5420734, por la señora **MELCHISEDEC JUANA PAZ BARTOLO** y el Oficio N° 203-2020-GR-CAJ/DRAC/OA-UPER, de fecha 22 de octubre de 2020 con registro MAD N° 5439266, emitido por la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto, la señora **MELCHISEDEC JUANA PAZ BARTOLO**, hace llegar documentación para subsidios por luto y gastos de sepelio al Director Regional de Agricultura Cajamarca, por el deceso de su señora madre doña Tiburcia Clara Bartolo Rodríguez acaecido el 09 de agosto de 2020; adjunta como medios de prueba 1) Copia de DNI, 2) Copia de Acta de Nacimiento, 3) Copia de DNI de la Sra. Tiburcia Clara Bartolo Rodríguez, 4) Copia de Certificado de defunción, 5) Copias de Boletas por gastos de sepelio. Expediente que fue tramitado a la Oficina de Administración y posteriormente a la Oficina de Personal de la Entidad.

Que, la directora de la Oficina de Administración, con Oficio N° 203-2020-GR-CAJ/DRAC/OA-UPER, de fecha 22 de octubre de 2020 con registro MAD N° 5439266, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita la resolución por subsidios de fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo de la trabajadora **MELCHISEDEC JUANA PAZ BARTOLO**, servidora nombrada con Categoría Remunerativa SPA de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; asimismo, indica que según el artículo 4º incisos 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el subsidio por fallecimiento de familiar directo es de S/. 1,500.00 y el subsidio por gastos de sepelio es de S/. 1,500.00; para lo cual adjunta los documentos tramitados con los requisitos para la expedición de la correspondiente resolución.

Que la pretensión de la señora **MELCHISEDEC JUANA PAZ BARTOLO**, en su calidad de servidora nombrada o de carrera al Servicio del Estado – Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, en calidad de hija de la quien en vida fue su señora madre doña TIBURCIA CLARA BARTOLO RODRÍGUEZ, acaecido el 09 de agosto de 2020; es el pago de subsidios por el fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio; para el cual acredita con la documentación pertinente, la misma que es admitida y valorada como corresponde, en mérito a la normativa laboral sobre la materia para resolver el presente caso; el cual demuestra tener interés y legitimidad para peticionar su derecho; con los siguientes documentos: El Acta de Defunción N° 2000509996, emitido por el RENIEC con fecha 12 de agosto de 2020, correspondiente a la fallecida Tiburcia Clara Bartolo Rodríguez; la Partida de Nacimiento N° 532 y el DNI N° 26629381 correspondiente a Melchisedec Juana Paz Bartolo (hija); así como copia de Boleta de Venta N° 001-004886, emitido por la Agencia Funeraria "Salas" por el monto de S/ 2,070.00.

Que, el derecho invocado por el administrado se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, en el Decreto Supremo N° 420-2019-PCM, Reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019; dispositivos que establecen los requisitos, procedimiento y montos a otorgar por concepto de subsidios por fallecimiento de un familiar directo de un servidor de carrera al servicio del estado, así como el subsidio por gastos de sepelio. En esa medida el artículo 144º de la primera norma citada establece: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"; y, el artículo 145º establece: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 155 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de octubre del 2020.

Que, respecto de los nuevos montos y requisitos para la percepción de los subsidios por fallecimiento de familiar directo del servidor, así como de los gastos por sepelio, se han establecido en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que refiere:

"4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponda"

La presente disposiciones es de aplicación obligatoria a partir del 2 de enero de 2020, por el cual se deja sin efecto las disposiciones de los artículos 144º y 145º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que respecta a la forma de la entrega económica por concepto de subsidios por el fallecimiento de familiar directo, así como de la entrega económica por subsidios de gastos de sepelio.



Que el SERVIR, Órgano Rector de Gestión de Recurso Humanos de la Administración Pública, a través del INFORME TÉCNICO N° 945-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 25 de junio de 2019, ha señalado que el pago de subsidios por fallecimiento del servidor o de familiar directo, así como del pago de subsidios por gastos de sepelio son beneficios exclusivos para servidores y servidoras de carrera (nombrados). Las conclusiones del referido informe son las siguientes:

3.1 Los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276.

3.2 De tratarse del fallecimiento del servidor, se otorga tres (3) remuneraciones totales a sus deudos, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Ley. Además, se otorga dos (2) remuneraciones totales por los gastos de sepelio, a quien haya cubierto los gastos correspondientes. Por otro lado, si se trata del fallecimiento de un familiar directo (cónyuge, hijos o padres) del servidor, el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales.

3.3 Para el cálculo de la remuneración total se recomienda revisar la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, la misma que constituye precedente administrativo cuya aplicación es de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades públicas, en concordancia con el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.

3.4 Finalmente, corresponderá a la entidad determinar si al momento de ocurrido los hechos el servidor o servidora cumplía con la condición laboral (de carrera), así como, con los demás requisitos para el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio. Esto, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades, en el marco de un procedimiento administrativo disciplinario regulado por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que corresponda realizar por alguna falta cometida por el servidor o servidora civil.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 155 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de octubre del 2020.

Que, numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR por única vez a doña **MELCHISEDEC JUANA PAZ**

BARTOLO servidora nombrada del Decreto Legislativo N° 276 al servicio del Estado – Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, subsidios por el fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio en su calidad de hija de la fallecida doña TIBURCIA CLARA BARTOLO RODRÍGUEZ, acaecido el 09 de agosto de 2020, por los siguientes conceptos y montos:

1) Subsidio por fallecimiento de familiar directo	:	S/ 1,500.00
2) Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo	:	S/ 1,500.00
Total	:	S/ 3,000.00

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago a la señora **MELCHISEDEC JUANA PAZ** BARTOLO, por los conceptos y montos dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al señor **MELCHISEDEC JUANA PAZ BARTOLO**, en su dirección domiciliaria sito en FONAVI II Edificio 8 Departamento 102 de la ciudad de Cajamarca; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

Artículo Cuarto. – DEVOLVER los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia o en su defecto sea incorporado en su legajo de la servidora **MELCHISEDEC JUANA PAZ BARTOLO**.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Florencio Vera Malaver
DIRECTOR